



contiene ideas y conceptos ofensivos y que pudieran lastimar su decoro y buen nombre.

La Comision ha leído su escrito y no ha ya en la acepcion verdaderamente legal de la palabra, expresion alguna con la cual pudiera inferirse una injuria ni manifiesta ni encubiertamente al Ayuntamiento. Sin embargo de su lectura y enlace de los párrafos del escrito de que se ocupa aparecen escritas sentencias que pueden calificarse de inconvenientes, tanto por su forma cuanto por el caracter oficial de que se haya rebeldado el autor del escrito de que se trata.

Del contesto de este parece desprenderse que la circunstancia de hallarse en la celda de la drina de los escusados, su abogado el Sr D Luciano Dier y Saur, cuando la Comision de Sanidad, segun dice, giró una visita de inspeccion para cerciorarse de la verdad de los hechos que se denunciaban por el Sr Vergara, les surgiere la erronea creencia nada favorable para dicha Comision y para el Ayuntamiento que aceptó su informe, de que debió haber ejercido sobre el animo de uno y otro alguna influencia, lo cual si no es una gran ofensa, es por lo menos una caviloidad injusta que lastima a la Corporacion.

Tambien advierte que en la conversacion particular que el Sr Vergara tuvo con el Arquitecto Municipal, afirmaba este lo que sigue.

"No crea S. que su reclamacion es la p[er]...

